

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de San Ildefonso.

Estadística.—Exposicion á S. M.

Señora: Cuando V. M. se dignó crear la Comision de Estadística general del Reino, la compuso de personas que por su posicion oficial ó por sus estudios especiales se hallaban en disposicion de contribuir á los buenos resultados que en corto transcurso de tiempo han podido ya darse á conocer tanto en España como en el extranjero.

El Real decreto de 30 de setiembre del año último previene que en 1860 se repita el empadronamiento general de habitantes, con inclusion de los de las provincias de América y Oceania é Islas del Golfo de Guinea; y la ley de 5 del mes de junio próximo pasado dispone que la misma Comision de Estadística general reúna y continúe los trabajos geográficos que han venido ejecutándose por diferentes Ministerios, y que levante el mapa general del territorio, abrazando su descripcion geodésica, marítima, geológica, forestal é itineraria, con la division parcelaria de la propiedad, cuya estension de atribuciones requiere naturalmente el auxilio de mayor número de especialidades para satisfacer el considerable aumento de atenciones que gravitan sobre la Comision. Y aun cuando en ella están dignamente representados algunos de los cuerpos é institutos naturalmente llamados á este género de operaciones, todavía tengo la honra de proponer á V. M. que para lo sucesivo concurren con sus luces los que han estado á la cabeza de los trabajos de los mapas geográfico y geológico, no solamente por la utilidad que prestarán personalmente, sino tambien como muestra de consideración á los buenos servicios de las Comisiones que cesan, y que con igual mira de utilidad sean Vocales natos por razon de oficio los Directores generales de los ramos de Administracion pública que mayor conexion tienen con las tareas de la Comision, asi como los Gefes de establecimientos donde las prácticas facultativas se convierten en datos estadísticos.

Asi creo que conviene al mejor servicio del Estado, y mayor gloria del reinado de V. M.

Madrid 9 de julio de 1859.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que Me han sido espuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º El Presidente de la Junta directiva de la Carta geográfica de España, y el Presidente de la Comision de la Carta geológica son declarados Vocales de la Comision de Estadística general del Reino.

Artículo 2.º Serán Vocales natos de la misma Comision, por razon de oficio y mientras lo desempeñaren, El Director general de Ultramar; el Director general de Contribuciones en el Ministerio de Hacienda; el Director general de Administracion en el Ministerio de la Gobernacion; el Director general de Agricultura, Industria y Comercio en el Ministerio de Fomento; el Director de Trabajos hidrográficos; el Director del Observatorio astronómico de Madrid; el Director de la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Minas, y el Director de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Palacio á nueve de julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que don José de Posada Herrera, Ministro de la Gobernacion, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia, durante la ausencia de don Santiago Fernandez Negrete.

Dado en San Ildefonso á diez de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á don Antonio Alcalá Galiano, mi Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Portugal.

Dado en Aranjuez á veintiseis de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presiden-

te del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en don Nicomedes Pastor Diaz, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Estado, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima.

Dado en Palacio á once de julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

Vengo en relevar á don Cayo Quinones de León, Marqués de San Carlos, del cargo de mi Ministro residente cerca de las Confederaciones Suiza y Germánica y del Senado de la ciudad libre de Francfort, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Manuel Rancés y Villanueva, Diputado á Cortes y mi Ministro residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de las Confederaciones Germánica y Suiza, y del Senado de la ciudad libre de Francfort.

Dado en Palacio á once de julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

Vengo en nombrar mi Ministro residente cerca de S. M. el Emperador de Brasil á don Eulogio Florentino Sanz, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.

En este Gobierno de provincia se está instruyendo el oportuno expediente sobre construccion de una carretera que desde Fuencarral ha de conducir á Colmenar Vie-

jo. En 8 del actual remite el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Gefe de esta provincia, el anteproyecto de dicho camino.

Estando prevenido en la ley de 22 de julio de 1857 se dé la debida publicidad á dicho proyecto, he acordado publicar este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia para que en el término de treinta dias, tanto el Ayuntamiento como los demas particulares á quienes interesare la construccion del camino, puedan presentarse en la secretaria de este Gobierno y Negociado 1.º de la seccion de Fomento, donde estará de manifiesto el plano y memoria facultativa de la carretera, para que despues de enterados de estos documentos puedan presentar las reclamaciones que tengan por mas convenientes.

Madrid 10 de agosto de 1859.—El Gobernador interino, El Conde de la Oliva.

Negociado 4.º.—Minas.—Número 2175.

Don Joaquin Sandino, Presidente de la Sociedad minera Apolo, don Tomás Rico y Adelantado, don Ramon Arribillaga, don Pio de Goya y Goicoechea, don Manuel Somoza y don Pio Usera, cuyo domicilio se ignora, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, luego que llegue á su noticia este aviso, con el fin de que pueda notificárseles el contenido de varios oficios de los Gobernadores de Murcia, Cáceres y Málaga, referentes á la investigacion Lucero de la Linterna, y las minas Santa Lorenza, San Pedro, La Condesa, Carriosa y San Alejandro.

Madrid 10 de agosto de 1859.—El Gobernador interino, El Conde de la Oliva.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia de don Luis Gonzalez Alvarez, esposo de la señora dona Amalia de Acosta Montealegre y Obeime, se le invita por el presente, para que en el término de 15 dias se persone en el negociado de hipotecas de esta Administracion, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9 antiguos y modernos, cuarto principal de la derecha, á justificar la Real autorizacion para usar en España el titulo extranjero de Marqués de Salas; en el concepto que de no verificarlo en dicho periodo, se anunciará su vacante conforme á la ley.

Madrid 11 de agosto de 1859.—José Cabello y Goytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ARRIENDOS.

El 21 del presente mes de agosto, á las ocho de la mañana, en el local que ocupa esta Administracion en la casa n.ºs. 7 y 9 de la Plaza Mayor, ante mi el Oficial primero Interventor y el Escribano de Hacienda, tendrá lugar la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que se espresarán, quedando pendiente hasta la aprobacion de la superioridad.
En igual dia y á la misma hora precisamente, y observándose cuantas formalidades se designan para la capital, se celebrará ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico, y un Escribano ó el Secretario de Ayuntamiento, el doble remate que corresponde para las fincas situadas en sus respectivos términos.

Table with columns: Procedencia de la finca, Su clase, cabida y situacion, Término en que radica, Ultimos arrendatarios, Tipo para el remate en cada año, Su duracion y época que comprende, Modo de satisfacer el precio.

Tres años, desde 15 de agosto de 1859, á 14 de igual mes de 1862. —Pero si se acreditara que alguna finca se lleva por hoja y vez, se entenderá la duracion por 4 años, á condicion de que el tipo que se fija es el correspondiente á cada uno.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Idem id. Idem id.
Idem id. Idem id.

Procedencia de la finca.	Su clase, cabida y situacion.	Término en que radica.	Tipos para el remate en cada año.
Capellania de Oviedo	10 fanegas de tierra prado peun, en dos porciones, una de 6 y otra de 4.	Chamartin.	Francisco y Juan Perez. 72
Iglesia de Hortaleza.	8 fanegas de tierra al Quijoro cruces.	Idem.	Isidro Búrgos. 80
Capellania de Bañares.	78 fanegas, 6 celemines de tierra en los Llanos, Pasos los Llanos, en el Tocador, Baldenigrales, mina del Portugués, Cuevo, Charquia, Tiro de las Palomas, Corazon, Cruz del Soldado, Fuente de los pastores y del espino, camino de Aravaca, las heras, Varanque, Valladares, Cuervo.	Humosa.	Jose Valero. 260
Memoria de Solins.	Una tierra de 15 fanegas, camino del molino de Aravaca y la Plata.	Idem.	Idem. 78
Idem id.	Idem de 45 fanegas, 6 celemines de la Estebilla, Cruz, Regajo, Fuente de los pastores, Cercado del inquisidor, almendros, olivar, detrás de olivar y Galga.	Idem.	Lopez Montalvo. 500
Idem.	15 aranzadas de viña y 9 fanegas, 6 celemines de tierra camino de Madrid, la viña y tierra id., Valcarnicera, camino de los Pinos y Valladares.	Idem.	Santiago Lopez. 257
Idem.	42 fanegas, 6 celemines de tierra Fuente de San Gregorio, balsa, casa y la Plata.	Idem.	Agustin Cabeza. 175
Idem.	44 fanegas, 6 celemines de tierra, la Galga, camino de Madrid y de Aravaca, Chanca de los huertos en los Chupos, frente de las huertas Escorzonera y en el Prado.	Idem.	Mauricio Carrillo. 267
Iglesia de Canillas.	52 1/2 fanegas de tierra en el Barro, carrero desde sus arroyos al olivar, camino de Canillejas, arroyo de la Granja Solana, de la Dehesilla, solana de la Granja, Malpardillo, camino de Madrid, palomar, camino de los Codos, en el Humilladero, en la Cronada, la plaza de Dehesilla y camino de Hortaleza.	Canillas.	Bonifacio Morales. 400
Memorias y Santuarios.	Una tierra de 26 fanegas, en término del pueblo.	Idem.	Victoriano Artenas. 120
Capellanias y memorias.	Una id. de 16 fanegas, en ocho piezas, en el término del pueblo.	Idem.	Francisco Garcia. 224
Varias fundaciones.	Idem de 67 fanegas, en término del pueblo.	Idem.	Rafael Escobar. 357
Cofradía de Animas de Carabanchel alto.	Idem de 21 fanegas, un cuartillo, en el prado Jigan, camino del monte Parrales, Cambija Chica, cerro del Rayo, camino de Polvoranca, Prado Escarcha, puente del Espia, camino de las viñas.	Carabanchel alto.	Benito Claudio. 500
Cabildo, Curas y beneficiados de las parroquias de Madrid.	12 fanegas de tierra en el Lucero y barrios de San Isidro.	Idem bajo.	Gregorio Urosa. 400
Idem id. id. de Santa Maria de la Almodena de id.	9 fanegas, 5 celemines de tierra.	Idem.	M. de Llano. 400
Curato de Villaverde.	2 fanegas en la Retamosa.	Vallecas.	Segundo Garcia. 40
Iglesia de San Sebastian de Madrid.	17 fanegas, 9 celemines da tierra camino de Vicálvaro, la arboleda, la veredilla, la Gramoso, Malones altos, camino alto idem.	Idem.	Lorenzo Uceda. 237

(Se concluirá en el número próximo.)

SESTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel de abajo, dotada con el sueldo de 9 rs. diarios, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855.

Madrid 12 de agosto de 1859.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 15 de setiembre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del Ponton de la Retuerta en la carretera de Madrid a Badajoz, cuyo presupuesto, rebajados los 27.685 rs. a que ascienden las fun-

daciones que han de hacerse por administracion, importa 52.168,95 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 3000 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 300 reales, quedando las demas a voluntad de

los licitadores, siempre que no bajen de 50.

Madrid 1.º de agosto de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 1.º de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del ponton de la Retuerta en la carretera de Madrid a Badajoz, se compromete a tomar a su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta cór-

te, refrendada por el Escribano de S. M. y habilitado del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza a todos los que bajo cualquier concepto se conceptúen con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestato de doña Maria Teresa y doña Maria Torcuata Muñoz, naturales de la ciudad de Guadix, vecinas que fueron de esta capital, é hijas de don Pedro y de Maria Antonia Lopez, a fin de que dentro del segundo y último término de veinte días, se presenten en el indicado Juzgado y Escribanía, sita en la calle Mayor, número 106, a ejercitar las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose, que hasta la fecha, se ha presentado reclamando la herencia de las repetidas dos hermanas, solamente su primo don José Lopez y Zurana. —Pablo de la Lastra.—555.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Por el presente, y a virtud de providencia del señor don Juan Hernandez Casas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del Barquillo de la misma, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de 30 días, a los que se crean con derecho a suceder a los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Ilmo. señor don Pedro Miranda, para que se

presenten por sí, ó medio de apoderado representados en legal forma en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, Plaza de Santa Cruz, ó Escribanía del mismo infrascripto Escribano, calle Mayor, número 106, á deducir el derecho de que se crean asistidos.

Madrid 9 de agosto de 1859.—V. B. Casas.—El Escribano, Isidro Hernandez.—354.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Los Santos de la Humosa.

Los hacendados forasteros que posean fincas en Los Santos de la Humosa y su término, presentarán relaciones en término de 15 dias, contados desde esta fecha, pasado el cual, se dará principio al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion territorial de 1860.

Los Santos de la Humosa 7 de agosto de 1859.—El Alcalde constitucional, Aniceto de la Rosa.

Alcaldia constitucional de Pinilla del Valle.

Con la competente autorizacion del escelentísimo señor Gobernador de la provincia se saca á pública subasta el resto de las leñas para carbon del Rebuja! nominado Gargantillas, perteneciente al comun de vecinos de este pueblo, para cuyo remate está señalado el dia 8 de setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Pinilla del Valle á 8 de agosto de 1859.—Tiburcio Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Navalearnero.

Subasta de obra.

No habiendo habido postor á la obra que ha de hacerse en estas casas consistoriales, con sujecion al plano y pliego de condiciones, remitido por el Excmo. señor Gobernador civil, tasadas en 3406 reales, se ha señalado nuevamente la hora de las doce del domingo 14 del que rije, bajo proposiciones en pliego cerrado, que se admitirá previo el depósito en la depositaria del Ayuntamiento de 340 rs. ó presentacion de fiador.

Navalearnero 8 de agosto de 1859.—Eusebio Doncel.

Alcaldia constitucional de Navalucillos.

Prevía la competente Real autorizacion, el Ayuntamiento de Navalucillos en la provincia de Toledo, ha acordado proceder á la subasta de un carboneo de arranque de la cepa de Ladierna, que contienen los sitios de la Rana de la Mòheda, y Encarnadillas, por el tipo de 14 maravedises arroba, en concepto de montaracia; y ha señalado para que tenga efecto el acto de primer remate el dia 4 de setiembre próximo, en esta su sala consistorial, de once á doce de la mañana, y para el último sobre las mejoras legales que e hagan, el dia 11 del mismo en dicho local, con identica hora.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1201 arrobas de harina de id.
2060 libras de pan cocido.
8976 arrobas de carbon.
98 vasas, que componen 39.100 libras de peso.
815 carneros, que hacen 18.933 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 86 á 96 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
Jamón, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos.
Garbanzos, de 36 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabón, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Palatas, de 3 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 22 á 25 1/2 rs. fanega.
Algarroba, á 38 á 39 rs. id.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
40.	38
30.	33
19.	40
50.	41
38 trechel.	37
20.	45 1/2
33.	44
28.	40
21.	48
20.	37
80.	45
47.	39 1/2
50.	45
44.	43
50.	41 1/4
38.	42
18.	48
35.	46
38.	49
50.	35
56.	47
28.	35 1/2
40.	35 1/2
17.	38
22.	41 1/2
14.	46
20.	37
58.	46
34.	48 1/2
60.	44
36.	41
86.	42
50.	17
25.	41 3/4
37.	45
17.	36
56.	40
48.	32
20.	44
27.	46
24.	45
21.	41
25.	39

34.	38
90.	39
16.	38
45.	42
18.	36
25.	49
60.	44 1/2

2072
Quedan por vender sobre 152.

Precio maximo. 49 3/4.
Idem minimo. 32.
Idem medio. 40,88.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 12 de agosto de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.	Evaporacion en las 24 horas. Lluvia en las 24 horas.
6 m.	707,86	15,8	17,2	N. N. E.	Despejado.	
9 m.	708,19	18,5	25,1	S. N. E.	Idem.	
12 m.	707,38	25,3	29,1	S. S. E.	Idem.	
3 p.	706,82	25,7	31,5	N. O.	Nubes.	
6 p.	706,49	21,7	30,2	N. N. E.	Despejado.	
9 n.	707,48	16,1	25,0	S. O.	Idem.	

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
7 de la m.	761,0	21,4	S. S. O.	Nubes.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de agosto de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-90.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 32-90 á plazo, 33-15 á fin cor. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, ne publicado 11-10.

Idem de segunda id., 11-10. p.

Idem del personal, id., 10-95.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 88-50.

Idem de á 2000 rs., id., 91 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales 88 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 95 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, no publicado id., 84-50.

Acciones de obras públicas de 1.º de ulio de 1858 idem 85.

Idem del Canal de Isabel II, de á 100 reales, 8 por 100 anual, id., 104-50 d.

Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 82.

Idem del Banco de España, id., 180.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-45 d.
Paris á 8 dias vista, 5-25 p.

BOLSA DE PARIS.

Agosto 12 de 1859.

Fondos franceses.

3 por 100. 69-20.
4 1/2 por 100. 97-30.

Españoles.

3 por 100 interior. 41 3/4
Consolidados. 95 1/4 á 3/8

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Aviso á los labradores.

Quien quiera tomar á su cargo el suministrar la paja y cebada necesaria para los piensos de 120 caballerías, por término de un año, se dirigirá, para enterarse de las condiciones, en Madrid á la calle de Alcalá, número 30, despacho de los Ferro-carriles.—350.

Sociedad Minera San Gerónimo.

Hallándose en descubierta del pago de los dividendos pasivos 1.º, 2.º y 3.º las acciones núms. 43, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, el interesado ó dueño de las mismas, por sí ó persona que le represente, se servirá pasar á verificar el pago á casa del señor Tesorero interino de la Sociedad, don Antonio Gonzalez Apousa, que vive calle de Isabel la Católica, núm. 6, cuarto segundo, de cuatro á seis de la tarde, en la inteligencia de que trascurridos quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio, sin haberlo verificado, se procederá á la amortizacion de las acciones conforme al art. 28 del Reglamento social.

Madrid 10 de agosto de 1859.—P. A. de la J. de gobierno.—El Secretario, Felix Alvarez Ruilla.—349.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.